



San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Noviembre de 2016.-

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

CPN Juan Cruz Miranda

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Rubén Álvarez

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: Frente Cívico y Social

OBJETO: “Establézcase de uso peatonal a la Calle Balcozna entre las intersecciones de Calle Yocavil y Calle Sumampa del Barrio Eva Perón, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza, en referencia a “Establézcase de uso peatonal a la Calle Balcozna entre las intersecciones de Calle Yocavil y Calle Sumampa del Barrio Eva Perón, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.-

Motiva el presente Proyecto de Ordenanza el pedido de la comunidad educativa de la Escuela Municipal N°3 conformada por el Cuerpo Docente, Padres y Alumnos, quienes desarrollan algunas de sus actividades tanto curriculares como extracurriculares en la Plaza “María Eva Duarte de Perón” (**Ordenanza N° 3559/02**), y el Playón Deportivo “Hugo Rafael Soto” (**Ordenanza N° 5639/13**), siendo de suma importancia dotar de un paso o cruce seguro entre la Escuela y los espacios públicos citados, al restringir el tránsito vehicular y estacionamiento de los mismos en el tramo afectado como peatonal.-

Desde los inicios del Barrio Eva Perón en la década del 80' aproximadamente, existen normativas en el Digesto Jurídico Municipal que hacen a la imposición de nombres a calles y pasajes, a la ejecución de diversas obras de infraestructura urbana, hasta finalizar con una regularización integral del barrio como tal con la **Ordenanza N° 5538/13** que “impone el nombre de Barrio Eva Perón al complejo habitacional ubicado al norte de la ciudad e impone el nombre a las calles que lo conforman” concluyendo de este modo un largo trabajo legislativo sobre las necesidades de regular la nomenclatura del sector.- En este contexto la **Ordenanza N° 3048/97** sobre “desafecta del dominio público municipal y afecta al dominio privado de la Municipalidad parcelas destinadas a la



construcción de la Escuela Municipal N° 3 y Espacio Verde en el Barrio Eva Perón”, en su **Artículo 3°** establece:- “Declarase de uso peatonal y vehicular restringido a la calle Balcozna entre Sumampa y Yocavil del Barrio Eva Perón”, dicha normativa proyectaba hace 19 años atrás la necesidad de integrar el espacio público (plaza y playón deportivo) con la institución educativa municipal con el objeto de brindar un espacio de socialización, recreación y de deporte a la comunidad residente en pos de mejorar su calidad de vida.-

En cuanto a los antecedentes sobre calles peatonales en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, contamos con la **Ordenanza N° 1554/87** sobre “Declarar a calle Rivadavia, entre calle San Martín y Avenida Güemes de USO PEATONAL”, dicha normativa expone en su **visto y considerando** lo siguiente: “El crecimiento desordenado de nuestra ciudad Capital, y dentro de ella su área central siendo fundamentalmente crítica en calle Rivadavia, donde se desarrollan actividades educativas, administrativas y con predominio actividades comerciales, a consecuencias de dichas actividades y de la estreches de su arteria, existe una situación de conflicto que hace imposible la “convivencia” entre peatones y vehículos por dicha arteria”.- (...) “Que de ese modo se ha de recuperar sus funciones primitivas, que son la de ser punto de reunión, de encuentro, de realización de actividades recreativas, sociales, culturales, artísticas, etc., y de ese modo creemos defender los intereses de los hombres, mujeres, jóvenes, niños, ancianos y discapacitados (...)”.- En este contexto podemos citar a la **Ordenanza N° 2899/95** que en su **Artículo 1°** establece:- Declarase de uso peatonal y vehicular restringido al tramo de calle Sarmiento comprendido entre calles República y San Martín.- Seguidamente el **Artículo 3°** expresa que “El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de estudios, proyectos y trabajos correspondientes en dicho sector con el objetivo de jerarquizar el Santuario (Catedral Basílica) como hito religioso – urbano, mediante la ampliación de su atrio e integración morfológica y funcional con plaza 25 de Mayo”.- Por último, el **Artículo 6°** cita: “Denominase el espacio a intervenir PASEO DE LA FE, en homenaje a los 300 años del traslado de la imagen de la Virgen del Valle



desde la Ermita de Valle Viejo hasta el Santuario como reconocimiento a la profunda religiosidad Mariana del Pueblo Catamarqueño”.-

En síntesis, es menester diferenciar diversas situaciones que se nos presenta en el ámbito urbano y al uso de los sectores peatonales en la Ciudad, tales es el caso de las calles peatonales tanto ‘Rivadavia’ como el ‘Paseo de la Fe’ han revalorizado el espacio público orientado a la actividad económica y al desarrollo urbanístico, arquitectónico, religioso y turístico del casco céntrico de la Ciudad Capital; por otro lado las sendas peatonales dispuestas en Barrios como Libertador II y sector de 920 VV su función única y exclusiva es el acceso y egreso a las unidades habitacionales que muchas veces se ven obstaculizadas por acción u omisión de los propios vecinos, por ultimo y en razón al objeto del presente Proyecto de Ordenanza, es el de integrar a la Escuela Municipal N° 3 ‘Gustavo Gabriel Levene’, con la Plaza ‘María Eva Duarte de Perón’, y el Playón Deportivo ‘Hugo Rafael Soto’ del Barrio Eva Perón –zona periférica-, estableciendo como peatonal a la Calle Balcozna entre las intersecciones de Calle Yocavil y Calle Sumampa,-esta sistematización del sector procura en otras cuestiones-, ponderar al espacio público como un lugar de socialización; revalorizar el espacio público del conglomerado barrial, jerarquizando su infraestructura para el desarrollo de actividades educativas, deportivas, recreativas, artísticas, ecológicas, etc.; y el de generar instancias que propicien la apropiación, sentido de pertenencia y cuidado del espacio público urbano, como contribución para la construcción de la identidad social barrial.-

Un pilar fundamental de esta iniciativa es la seguridad en los espacios públicos de referencia, por lo que desde esta Concejalía C8y9 cree que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de la colocación de cámaras de seguridad en el área de intervención peatonal, controladas por el Centro de Monitoreo Municipal como herramienta de prevención de delitos y de seguridad ciudadana; la cual deberá ejecutarse en coordinación con el Programa Preventivo de Seguridad “Alerta Catamarca” sobre la colocación de alarmas comunitarias y la participación de la ciudadanía en su funcionamiento, que sumados a la restricción vehicular y las actividades que se programaren en pos de integrar a la comunidad, a la Escuela y al Estado Municipal en este sector de la Ciudad, que padece de problemáticas sociales



no exclusivas sino que lamentablemente se replican tanto a nivel local, provincial y nacional, ésta se transformaría en una experiencia que vale pena desarrollar en busca de un bienestar psico-social para los residentes del Barrio Eva Perón.-

Por todo ello es que solicito a mis pares acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de

CATAMARCA sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE de uso peatonal a la Calle Balcozna entre las intersecciones de Calle Yocavil y Calle Sumampa del Barrio Eva Perón, ubicado en el Circuito 8 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, según plano anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- EL uso peatonal de la Calle Balcozna entre las intersecciones de Calle Yocavil y Calle Sumampa del Barrio Eva Perón será de carácter exclusivo, quedando prohibido el tránsito vehicular como así también el estacionamiento automotriz y de motovehículo, cuyo incumplimiento será pasible de sanciones según las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 3º.- EL objeto de la presente Ordenanza es el de integrar a la Escuela Municipal N° 3 'Gustavo Gabriel Levene', con la Plaza 'María Eva Duarte de Perón', y el Playón Deportivo 'Hugo Rafael Soto' del Barrio Eva Perón, a los efectos de promover lo siguiente:-

- a) Fortalecer el vínculo entre el Estado Municipal, la Escuela y la Comunidad;
- b) Ponderar al espacio público como un lugar de socialización, de interacción, de encuentro, donde las personas experimentan, asimilan y transmiten valores, costumbres, normas y hábitos propios del lugar de residencia y su cultura;
- c) Revalorizar el espacio público del conglomerado barrial, jerarquizando su infraestructura para el desarrollo de actividades educativas, deportivas, recreativas, artísticas, ecológicas entre otras;
- d) Generar instancias que propicien la apropiación, sentido de pertenencia y cuidado del espacio público urbano, como contribución para la construcción de la identidad social barrial;



- e) Propiciar el desarrollo de instancias de prevención del delito y de reducción de la inseguridad en el espacio público, impulsando la participación ciudadana en situaciones de alerta y autoprotección.-

ARTÍCULO 4º.- LA obra de construcción y puesta en funcionamiento de la calle peatonal referenciada en el Artículo 1º, deberá contar de:

- a) Intervención de la calle peatonal con el sistema de adoquinado que contemple la integración entre la Escuela Municipal N° 3 'Gustavo Gabriel Levene', la Plaza "María Eva Duarte de Perón", y el Playón Deportivo "Hugo Rafael Soto";
- b) Construcción de canteros para especies arbóreas y/o de arbusto;
- c) Construcción y/o adecuación de los accesos al espacio público integrado en cuestión, para personas con discapacidad y/o movilidad reducida;
- d) Adecuación y/o reconversión del Sistema de Alumbrado Público;
- e) Adecuación del mecanismo de deposición de los residuos sólidos urbanos (RSU) para su posterior recolección mediante la utilización de cestos y/o contenedores; -esto corresponde tanto a la ubicación, a los elementos depositarios, y a la programación de días y horarios de recolección tales RSU-;
- f) Colocación de la señalización horizontal y vertical que advierta el uso de circulación peatonal de la calle e intersecciones en cuestión;
- g) Dispónese la colocación de cámaras de seguridad en el área de intervención señalada en el Artículo 1º, cuyo control se encuentra a cargo del Centro de Monitoreo Municipal como herramienta de prevención de delitos y de seguridad ciudadana;
- h) Colocación de alarmas comunitarias a vecinos frentistas al sector señalado en el Artículo 1º, como sistema de prevención ante hechos delictivos con la participación de la ciudadanía, a través de la ejecución del Programa Preventivo de Seguridad "Alerta Catamarca".-



ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia, deberá realizar el estudio, evaluación, y proyecto de obra y funcionamiento del área peatonal, estableciendo los mecanismos idóneos para ejecutar lo referenciado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas de competencia, deberá promover la difusión de lo dispuesto por la presente Ordenanza en los medios masivos de comunicación para conocimiento de los vecinos, del servicio de emergencia médica, fuerzas de seguridad, y transporte público de pasajeros, entre otros.-

ARTÍCULO 7°.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

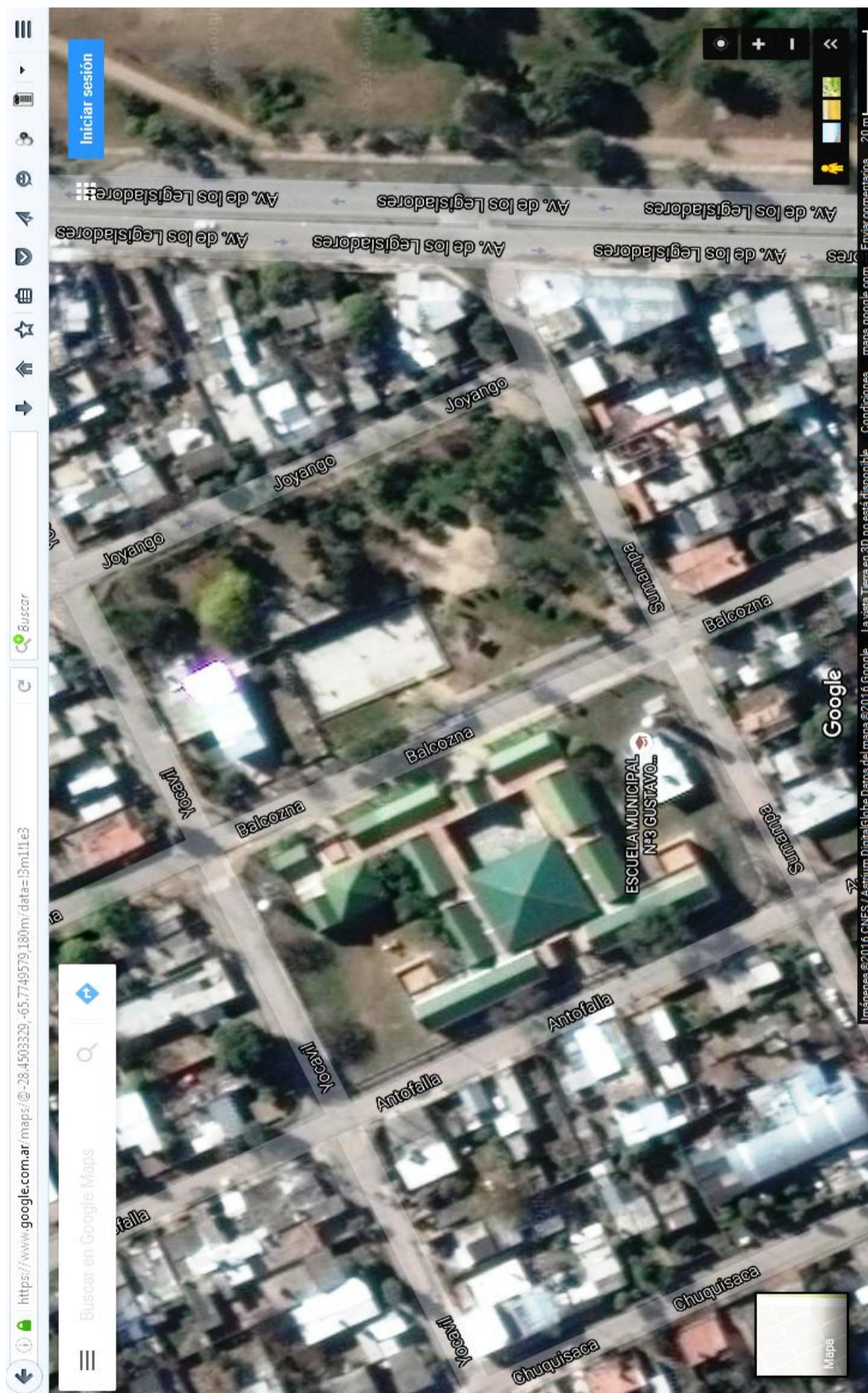
ARTÍCULO 8°.- DERÓGASE todo aquella normativa que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- DE Forma.-

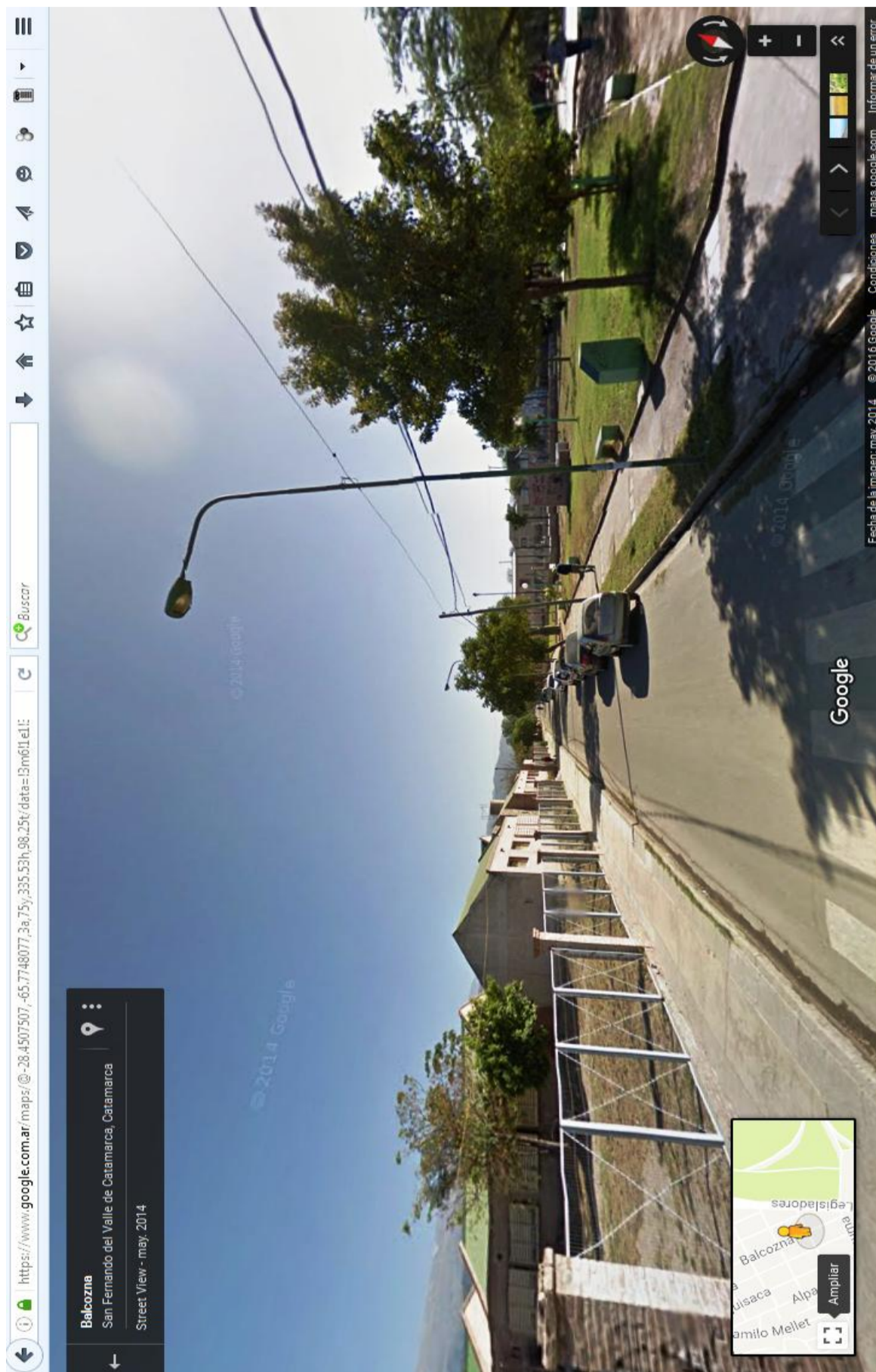


ANEXO





“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07



“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853
Ord. N° 4223/07